

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se deroga el artículo 26 bis 1 de la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI, XII y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6o., 7o., 7 BIS 1 y 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, y 3o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyas facultades, entre otras, consisten en proporcionar al público usuario servicios vinculados con el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad industrial y de derechos de autor, en lo referente a las infracciones en materia de comercio, mediante el cobro de las tarifas respectivas;

Que dentro de los servicios descritos en el párrafo anterior se encuentran incluidos los relativos a la información bibliográfica sobre patentes solicitadas y otorgadas, así como de registros de diseños industriales o modelos de utilidad en nuestro país, mediante un sistema en línea;

Que como estrategia institucional, se determinó el libre acceso a la base de datos vía Internet de los documentos de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales;

Que con fecha 14 de marzo de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que mediante acuerdo 33/2002/2a., adoptado en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial del año 2002, se aprobó, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el libre acceso a las bases de datos de los documentos de patentes a través de Internet, Banco Nacional de Patentes (BANAPANET), establecidos en el artículo 26 bis 1 a) y b) de la Tarifa por los Servicios que presta el Instituto;

Que con fecha 4 de octubre de 2002 mediante oficio 349-A-01008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estimó procedente conferir autorización para derogar el artículo 26 bis 1 de la tarifa por los servicios que presta el Instituto;

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y con el objeto de dar certeza jurídica a los usuarios del sistema de propiedad industrial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTICULO 26 BIS 1 DE LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTICULO UNICO.- Se deroga el artículo 26 bis 1.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial continuará proporcionando el servicio de consulta de BANAPANET en forma gratuita.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 25 de octubre de 2002.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 170483)

AVISO de reinicio de operaciones de la Oficina Regional Sureste del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

AVISO DE REINICIO DE OPERACIONES DE LA OFICINA REGIONAL SURESTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Se comunica al público en general la reapertura de la Oficina Regional Sureste del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual suspendió sus labores desde el 23 de septiembre de 2002, por motivo de los acontecimientos derivados del huracán Isidore en dicha región.

Dicha eventualidad ha sido superada, por lo cual se ha tenido a bien dar reinicio a sus operaciones a partir del día 25 de octubre de 2002; en tal sentido y conforme a lo que establece el artículo segundo del Acuerdo por el se suspenden labores por causas de fuerza mayor en la Oficina Regional Sureste del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2002, los plazos con vencimiento en el lapso de suspensión de labores vencerán al día hábil siguiente de la publicación de este Aviso.

Asimismo, es de destacarse que la circunscripción de la Oficina Regional del Sureste, abarca los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Acuerdo por el que se determina la organización, funciones y circunscripción territorial de las Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Atentamente

México, D.F., a 24 de octubre de 2002.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 170484)